

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Franck Lessay, *Le débat Locke-Filmer*, Presses Universitaires de France (PUF), París, 1998, 399 pp.

Dentro de la colección Leviathan, que dirige Stéphane Rials, apareció publicado en el mes de mayo de 1998, por las PUF un libro del profesor de la Universidad de la Sorbona, Franck Lessay, sobre el debate entre John Locke (1632–1704) y Sir Robert Filmer (ca. 1590–1653). A la vez se editó una traducción francesa de la obra de Filmer, *Patriarcha. Défense de la puissance naturelle des rois contre la liberté contre nature du peuple* (siguiendo para su versión francesa el original inglés publicado por Peter Laslett, en Oxford, en 1949, del *Patriarcha* y de otros escritos políticos de Filmer) y del libro de John Locke, *Premier traité du gouvernement civil, où la fausseté des principes et des raisons de Sir Robert Filmer et de ses disciples est découverte et où l'on en fait justice* (aquí se ha servido de la versión de la Cambridge University Press de 1960, que es la misma publicada en Nueva York en 1965). Lessay ya es conocido dentro de la Historia del pensamiento político por sus libros y artículos sobre soberanía y legitimidad en Hobbes (*Souveraineté et légitimité chez Hobbes*, París, 1988), la libertad y la necesidad en la filosofía política inglesa, el contrato social, el cesarismo en Inglaterra del siglo XVII, Blackstone (con un importante trabajo “Blackstone, *Common Law* et codification”, aparecido

en *Droits*, no. 27, 1998, pp. 3–16), la edición de dos volúmenes de trabajos sobre los fundamentos filosóficos de la tolerancia dedicado el primero a recoger textos clásicos de John Corbet, John Milton, Slingsby Bethel, Bossuet, Jurieu, Bagnage de Beauval, Bayle, Stillingfleet o Locke y el segundo a estudios de Hélène Bouchilloux, Justin Champion, Luc Foisneau, Jean-Michel Gros, Ian Harris, Sarah Hutton, Scott Mandelbrote, Martine Pécharman, John Rogers, Jean-Fabien Spitz, John Spurr, Jean-Michel Vienne y de Yves-Charles Zarka, o su colaboración con Alain Morvan y Jean-François Gournay en una *Histoire des idées dans les îles britanniques* (París, 1996), aparte de diversos artículos sobre Locke y Filmer publicados en *The Cambridge Historical Journal*, *Archives de philosophie* y *La pensée politique*.

La concepción de John Locke sobre la legitimación del poder es distinta de la de Robert Filmer, y en el caso de Locke se observa cómo las ideas del origen divino del poder y de la monarquía de derecho divino se resquebrajan dentro del conflictivo periodo de la Revolución Inglesa de 1680. Los textos sagrados del Antiguo y del Nuevo Testamento, los clásicos grecolatinos y el pensamiento político medieval forman parte del sustrato de la argumentación de Locke y Filmer. En este sentido sorprende cómo, en un ambiente cada vez más antropocéntrico, sin embargo Locke parte de los pasajes del

Génesis y de la posición de Adán dentro de la creación, para fundamentar su teoría del gobierno por razón de la naturaleza con respecto al género humano y por concesión positiva de Dios como propietario del mundo, la idea de soberanía por donación, la teoría del dominio, la soberanía por sujeción de Eva, la soberanía por paternidad de Adán, el poder parental sobre los hijos entendido como donación de la vida y del ser (hecha la salvedad de que Dios es el autor de la vida), el derecho de represión, etcétera.

A lo largo de las páginas del libro, Lessay revisa ideas diversas del debate Locke-Filmer como que Dios es señor y propietario del mundo entero, la de que la propiedad no reside en el consentimiento común, la diferencia por esencia entre propiedad y dominación, la paternidad que se inscribe en un movimiento universal de transmisión de la vida, la distinción entre *imperium* y *dominium*, etc. Filmer señalaba la existencia de cuatro características de la autoridad real: sagrada, paternal, absoluta y sometida a la razón. El establecimiento de la relación de Locke con Grocio o con Pufendorf no tiene el carácter de mero corolario en el estudio de Lessay, pero en su caso no parece que afecte el contenido sustancial del debate entre Locke y Filmer, sino la noción de propiedad dentro de la filosofía del primero tal y como ha sido estudiada por Simone Goyard-Fabre.

Recoge Lessay las teorías que Robert Filmer mantuvo en el *Patriarcha* en relación con la defensa del poder natural del rey en contraposición a la libertad del pueblo. Decía Luis XIV que cada vez que procedía a otorgar un cargo vacante, dejaba a veinte personas descontentas y el que ocupaba tal cargo se convertía en un ingrato. Igualmente Lessay respalda

la teoría escolástica que afirmaba que la humanidad, como consecuencia de un don natural, nace libre de toda sujeción y de la posición mantenida por algunos teólogos de la Compañía de Jesús y profesores de la Universidad de Salamanca y por ciertos celosos defensores de la disciplina en Ginebra que llegaban a la, según Lessay, peligrosa conclusión de que el pueblo tiene poder legítimo para destituir al príncipe que sobrepasa los límites de las leyes del reino. Al respecto examina la controversia mantenida entre Parsons y Buchanan sobre el tema.

Lessay analiza las opiniones que H. Grocio y M. Selden mantienen en relación con los conceptos de comunidad natural de bienes y de propiedad voluntaria. Grocio aboga por la defensa de la idea de que Dios, tras la Creación, concede a la humanidad en su conjunto un derecho sobre las cosas de naturaleza inferior. En contraposición nos encontramos con la teoría de M. Selden quien considera que Adán, por decisión de Dios, fue hecho señor de todas las cosas, mas no como consecuencia del dominio privado sobre ellas sino por la transferencia o cesión de las mismas. La interpretación de Selden está en armonía con las Sagradas Escrituras y con la razón natural, y su aportación es desmentir abiertamente la doctrina de Grocio.

Lessay recoge igualmente interesantes críticas a los postulados que mantiene Grocio en su libro *De jure belli et pacis* fundamentado en dos ideas principales: 1a.) *communis rerum usus naturalis fuit* y 2a.) *dominium quale nunc in usu est, voluntas humana introduxit*. A partir del análisis de estas teorías, el autor llega a conclusiones de diversa consideración tales como la de que el poder civil depende de la voluntad del pueblo, que las personas físicas o las comunidades están

asistidas por el derecho a levantarse en armas contra el poder real y la idea de que la ley de no-resistencia a los superiores es una norma humana que, como tal, deriva de la voluntad del pueblo.

Lessay también cuestiona la libertad de la población para poder elegir al rey en relación con la obra de Richard Hooker, *The Laws of Ecclesiastical Polity*, en la que se examina la experiencia práctica del pueblo de Israel al respecto. Se detiene, en un segundo momento, en el estudio de los juicios de Aristóteles concernientes a la idea de monarquía en conexión con el poder popular para elegir la forma de gobierno. Recoge la afirmación de Roberto Bellarmino de que si la humanidad partió de un hombre, Dios parece aprobar abiertamente el gobierno de uno solo por encima del de muchos. Bellarmino sostenía la teoría de que Dios confirma, mediante su autoridad, que tenemos una propensión natural a la forma de gobierno monárquica. Al respecto, Lessay entra en el estudio de las imperfecciones inherentes a la democracia partiendo del análisis empírico de la experiencia histórica del Imperio Romano. Las democracias dirigidas por tiranos y las vilipendiadas ocupan algunas páginas del libro que comentamos. La relación democracia-tiranía es objeto de reflexión en este caso ejemplificadas con personajes históricos tales como Nerón, Calígula y Domiciano.

Cuestión sumamente importante de las descritas por Lessay es la referente a lo que se denomina forma de gobierno mixta (rey + pueblo). Se cuestiona el autor la posibilidad de si el pueblo está capacitado para juzgar y castigar al rey. El estudio de la figura real queda centrado en el examen de los reyes de Judá y de Israel.

In nuce, los planteamientos ideológico-políticos de Locke y Filmer resultan antitéticos y antagónicos, a juicio de Lessay, como las mismas diferencias que puede haber entre absolutistas y contractualistas, partidarios de la monarquía de derecho divino y de la constitucional, liberales y conservadores, aunque el término *Whigs* no debe interpretarse a nuestro juicio, por lo que a la Historia del Pensamiento Político se refiere, como una concepción progresista ante la vida y la política, tal y como lo decía en una revista francesa (*La Table Ronde*) Herbert Butterfield hace treinta años.

ELENA MARTÍNEZ BARRIOS

Margarita Costa, *La filosofía británica en los siglos xvii y xviii. Vigencia de su problemática*, Fundación para el Desarrollo de los Estudios Cognitivos, Buenos Aires, Argentina, 1995.

La publicación de este libro es motivo de júbilo para nuestro medio, porque es el trabajo de una profesora, una colega de universidad latinoamericana; y esto último es importante para aquellos que formamos parte de una misma comunidad hispanohablante.

Igualmente, da gusto constatar cómo, a pesar de la distancia geográfica que separa a México de Argentina, o a Inglaterra de México, gracias a los libros vemos que en realidad no hay tal distancia entre las mentes de aquellos dedicados al estudio de los autores tratados en este libro, pues la comunidad dedicada a la historia de la filosofía de los siglos xvii y xviii, británica o continental, habla un mismo lenguaje, una *lingua franca* y, por ello, la comprensión es profunda. Es una